

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación de Economía y Hacienda de Madrid

BO.U.I.1/09

Por la presente se notifica al contribuyente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), al no haber podido realizarse la notificación en el domicilio que figura en los documentos existentes en esta Delegación. Por lo que se hace saber:

En relación con la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de pago de la deuda indicada, a nombre de “Radio Marítima Internacional, Sociedad Anónima”, con CIF A-80490238, se le requiere para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, aporte en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación, los datos y/o documentos que se indican expresamente señalados a continuación:

- Fotocopia del código de identificación fiscal (CIF).
- Un teléfono de contacto.
- Fotocopia de escrituras de la empresa donde figura el administrador.
- Balance de la situación económica de la empresa actualizado.
- Cuenta de pérdidas y ganancias actualizadas.

Garantías

- A) Si la garantía ofrecida consiste en aval de entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.
- Compromiso de aval solidario de entidad de crédito (ya que no han hecho los ingresos de las tres cartas de pago que les enviamos en el mes de octubre de 2008, por importe de 3.000 euros cada una) o sociedad de garantía recíproca, ajustado al modelo que se adjunta, o certificado de seguro de caución.
 - A ese efecto, deberá acompañar fotocopia del poder de las personas que suscriben el aval en representación de la entidad financiera.
- C) Si se solicita dispensa total o parcial de garantía.
- Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.
 - Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval de entidad de crédito (al menos de tres entidades distintas), o certificado de seguro de caución en las que consten las gestiones efectuadas para su obtención.
 - Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años, así como el avance del ejercicio actual e informe de auditoría, si existe.
 - Copia de TC-2 de los últimos tres meses.
 - Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

La falta de aportación de la anterior documentación en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este requerimiento, que deberá remitirse a la Delegación de Economía y Hacienda, calle Guzmán el Bueno, número 139, tercera planta, despacho 323, 28071 Madrid, determinará tenerle por no presentada su solicitud, archivándose la misma sin más trámite, lo que conllevaría exigir dicha deuda por la vía de apremio mediante la notificación de la oportuna providencia de apremio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Concepto: multas y sanciones no tributarias. Referencia contable 00028.2008-0-008331-6. Fecha plazo para el pago en período voluntario: 15 de octubre de 2008. Importe: 35.940,52 euros.

Madrid, a 18 de marzo de 2009.—El delegado de Economía y Hacienda, Juan Antonio Martínez Menéndez.

(02/3.526/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de A Coruña

La trabajadora al servicio de esa patronal número 28129974940 doña Marta Susana Fernández Prada, con número de afiliación 15/1002890125, formuló ante esta entidad, en fecha 14 de enero de 2009, solicitud de pago directo de la incapacidad temporal alegando “incumplimiento de la obligación patronal”, derivada de la baja emitida el 5 de diciembre de 2008.

La Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1966 (“Boletín Oficial del Estado” de 7 de diciembre) regula la colaboración de las empresas en la gestión del régimen general de la Seguridad Social. El artículo 19 de dicha Orden señala las normas de actuación en el caso de trabajadores en situación de baja de incapacidad temporal que no perciban o hayan dejado de percibir la correspondiente prestación económica a cargo de la empresa en régimen de pago delegado.

Es por esto por lo que deberá manifestar, en el plazo máximo de diez días, los siguientes extremos:

- a) Motivos por los cuales no hace usted efectivas las prestaciones económicas por incapacidad temporal en régimen de pago delegado.
- b) Fecha a partir de la cual ha dejado de abonar al trabajador la indicada prestación económica.

Asimismo, deberá remitir a este organismo, cuyos datos figuran al pie del presente escrito, los documentos que a continuación se relacionan, acompañados de una fotocopia de este escrito:

1. Modelos TC/1 y TC/2 del mes anterior a la baja médica.
2. Certificación de empresa, modelo adjunto, debidamente cumplimentada.

Le comunicamos que, en el caso de negarse a asumir el pago de las citadas prestaciones, se dará cuenta a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (“Boletín Oficial del Estado” del día 8), sobre infracciones y sanciones de orden social.

En A Coruña.—El director del CAISS, Roberto López Vázquez.

(02/3.144/09)